



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 9 de septiembre de 1997. — Número 180

Página 5.813

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar y aprobación definitiva del modificado número 1 del plan especial de protección y catalogación del patrimonio arquitectónico de Torrelavega 5.814
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Serca Centro Especial de Empleo» y depósito de estatutos de la Asociación Profesional de Entrenadores Nacionales de Fútbol de la XXXIV Promoción 5.814
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificación a deudores de la Zona de Laredo 5.819

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso procedimiento abierto de punto limpio de Liendo, y Resoluciones de concurso, subasta y concurso, respectivamente, para adquisición de equipos odontológicos, vacuna doble vacteriana y suministro de ordenadores para las unidades básicas de acción social 5.820

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente 5.821
- Ministerio de Administraciones Públicas 5.822

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Riotuerto 5.823

3. Economía y presupuestos

- Mancomunidad de los Valles de San Vicente, Reinosa, Ampuero, Medio Cudeyo, Valderredible y El Astillero . 5.823

4. Otros anuncios

- Santander y Piélagos 5.826

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña 5.827

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega 5.828
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria 5.828

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Josefa Madariaga Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villabáñez (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de agosto de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/216586

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Examinado el expediente relativo al modificado número 11 del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, que fue objeto de aprobación parcial mediante Resolución de 6 de mayo pasado;

Resultando, que el expediente tuvo la tramitación reglamentaria, si bien una de las modificaciones que contenía estaba supeditada a la aprobación definitiva del modificado número 1 del plan especial de protección y catalogación del patrimonio arquitectónico de Torrelavega, efectuada por acuerdo plenario de 31 de julio de 1997;

Resultando, que tiene por objeto la modificación del destino del sistema general número 46 del plan general, con objeto de sustituir su carácter educacional por el cultural.

La finalidad que se persigue en la modificación puntual es de permitir la construcción de ampliación de una planta para aulas en el colegio de Los Sagrados Corazones, habiéndose informado favorablemente por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 29 de abril.

Vistos los informes emitidos,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación del destino del sistema general número 46 del plan general, con objeto de sustituir su carácter educacional por el cultural.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 21 de agosto de 1997.— El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

97/220517

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Convenio colectivo de la empresa «Serca Centro Especial de Empleo»

ARTICULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL.- El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre el Centro Especial de Empleo SERCA y los trabajadores que prestan sus servicios en todas las

actividades de la empresa, cualesquiera que sea su naturaleza o tipo.

ARTICULO 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL.- El presente convenio afecta a todos los trabajadores sea cual fuere la naturaleza de su contrato.

ARTICULO 3º.- DURACION.- La duración del presente convenio será desde el 1/1/97 al 31/12/99.

ARTICULO 4º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal estén establecidas por la Empresa, así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores.

ARTICULO 5º.- JORNADA LABORAL.- El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su centro de trabajo.

La jornada laboral será de un máximo de 40 horas semanales, en jornada partida o continuada, no sobrepasando en ningún caso las 1.642 horas de trabajo efectivo al año.

En los puestos de jornada continuada, se establece para todo el personal, un periodo de descanso diario, no superior a 30 minutos; como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada con interrupción de la misma.

Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de un descanso ininterrumpido de 48 horas semanales, siempre en sábado y domingo, con las siguientes excepciones:

- El personal que presta sus servicios en departamentos que por su naturaleza no pudiera disfrutar de dicho descanso en sábado y domingo lo disfrutará en otros días, estando a lo dispuesto en el ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES y a la compensación que proceda, como tiempo trabajado, resultante del producto $\text{NUMERO DE HORAS FESTIVAS TRABAJADAS} \times 2$. (En ninguna circunstancia se entenderá el SÁBADO como festivo, salvo en los casos en que el calendario de trabajo así lo disponga).

Teniendo presente el número de horas pactadas, para cada año se establecerá el correspondiente calendario laboral.

ARTICULO 6º.- VACACIONES.- Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de:

- a.- 22 días laborables de vacaciones.
- b.- 1 día laborable de cada una de las fechas siguientes:
 - 24 de diciembre (Nochebuena).
 - 31 de diciembre (Nochevieja).
- c.- Los siguientes días laborables y disponibles a lo largo del año, siempre que lo permita el servicio, con la posibilidad de ser acumulados a periodos vacacionales:
 - 4 días laborables en 1997
 - 5 días laborables en 1998 y 1999

Se disfrutarán las vacaciones en función de las necesidades de cada servicio, procurando en todo caso que alternativamente se disfruten en periodos considerados como vacacionales preferentemente de Junio a Septiembre.

El Consejo de Administración, dando preferencia dentro de las respectivas categorías a los trabajadores con responsabilidades familiares para que sus vacaciones coincidan con las vacaciones escolares y a continuación al más antiguo en servicio, resolverá lo procedente a la vista de las causas alegadas, pudiendo o no acceder a lo solicitado.

Estas vacaciones se organizarán de forma que al menos puedan disfrutarse 15 días laborables ininterrumpidos, estableciéndose en los primeros meses del año un calendario de vacaciones para todos los trabajadores de SERCA.

ARTICULO 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- El trabajador previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a.- 15 días naturales por matrimonio.
- b.- 3 días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.
- c.- 3 días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, y nietos políticos.
- d.- 3 días laborables por nacimiento de hijos, pudiendo repartirse en 6 medios días.
- e.- 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos consanguíneos.
- f.- 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos políticos.
- g.- 1 día por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- h.- 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

i.- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.

j.- 1 día por traslado de domicilio dentro de la misma ciudad. Si el traslado fuese de un municipio a otro se darán 2 días.

k.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal o académico.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que disponga, en cuanto a su duración de la ausencia y a su compensación económica.

l.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente. Cuando por motivos de los casos previstos en los apartados b, c, d, e, f, g, h, i, y j, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará en 3 días más si tuviera que desplazarse fuera de la región.

m.- Durante los 2 últimos meses de embarazo los trabajadores tendrán derecho a 2 horas semanales, previa justificación, para asistir a cursos de preparación al parto siempre que coincida con el horario laboral.

n.- La convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase previa justificación.

ñ.- Las trabajadoras por lactancia de un hijo tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en 2 fracciones. La mujer por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

o.- Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica previa comunicación y presentación posterior del correspondiente justificante de asistencia y de horario de permanencia.

ARTICULO 8º.- EXCEDENCIAS.- Se reconoce este derecho a todo trabajador de SERCA que lo solicite, siempre que reúna los siguientes requisitos: ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO EN SERCA Y CONTRATO CON CARÁCTER INDEFINIDO.

En los casos que proceda, la excedencia se concederá por un tiempo no inferior a SEIS MESES y no superior a CINCO AÑOS.

La solicitud de excedencia se tramitará con un mes de antelación a la fecha solicitada como inicio de la misma.

Todo trabajador que se encuentre en situación de excedencia tendrá derecho a incorporarse a su puesto de trabajo una vez finalizada ésta y con preaviso de un mes.

Este derecho solo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si han transcurrido DOS AÑOS desde el final de la excedencia anterior.

La tramitación para este tipo de excedencia o finalización de la misma y reingreso se realizara en presencia de los representantes del COMITE DE EMPRESA.

En caso de designación para cargo público o sindical de carácter local, provincial o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fue elegido, debiéndose reincorporar a la Empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

ARTICULO 9º.- SALARIOS.- Los salarios base pactados en este convenio serán los establecidos para cada categoría profesional en el ANEXO I (tabla de retribuciones salariales), entrando en vigor el 1/1/97.

ARTICULO 10.- PRODUCTIVIDAD.- Para atender la especial iniciativa en el trabajo, la realización de tareas extraordinarias, el especial rendimiento positivo y la permanente disponibilidad del trabajador fuera de su jornada habitual de trabajo, se fija el concepto de "productividad" para todas las categorías, excepto operarios. La retribución de este concepto se fija en la cantidad de 4.000 pesetas al mes y por doce mensualidades, cuantías que se mantendrán e incrementarán para los años 1998 y 1999 en los mismos porcentajes que el resto de las retribuciones.

ARTICULO 11.- INCREMENTO SALARIAL PARA 1998-99.- Las retribuciones salariales para los años de referencia se verán incrementadas en el Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno de la Nación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los citados años.

ARTICULO 12.- CLAUSULA DE GARANTÍA SALARIAL.- Se establece para corregir las posibles desviaciones al alza que puedan producirse en los IPC previstos para 1998-99, excesos que de producirse se acumularían a las tablas salariales del año de referencia.

ARTICULO 13.- ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un 3,5% sobre el salario base por cada trienio de antigüedad en la empresa. Este concepto salarial comenzará a percibirse al mes siguiente de cumplir el trienio correspondiente.

ARTICULO 14.- PAGO DE NÓMINAS.- Los haberes se pagarán en los 3 primeros días del mes siguiente al período de trabajo devengado y se pagarán preferentemente en Bancos o Cajas de Ahorro.

ARTICULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Las gratificaciones de JULIO Y NAVIDAD se abonarán a razón de SALARIO BASE más ANTIGÜEDAD, COMPLEMENTOS de RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD y de ASISTENCIA. El pago de estas gratificaciones se hará como máximo los días 15 de julio y 15 de diciembre.

Los periodos de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias pactadas en este artículo. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres.

ARTICULO 16.- TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.- Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias, del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

Se limitara lo más posible la aplicación por un trabajador del producto tóxico. En cualquier caso, se podrá compensar con horas de descanso previo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

La elaboración de los productos tóxicos corresponde al monitor o jefe de equipo.

Será función del COMITE DE SALUD LABORAL reglamentar los mínimos de aplicación de este artículo en las diferentes.

No se entrará a los lugares donde se haya dado el producto tóxico, mientras duren los efectos del mismo.

Se informara en todo momento al trabajador y a los delegados de salud laboral del grado de toxicidad de los productos a utilizar.

ARTICULO 17.- PLUS NOCTURNIDAD.- Se establece un plus de nocturnidad para trabajos realizados desde las 22 horas a las 6 de la mañana, que supone un incremento del 25% de la hora normal.

ARTICULO 18.- KILOMETRAJE.- Cuando la actividad a desarrollar se realice fuera del término municipal de Torrelavega, y el desplazamiento se haga en vehículo propio se devengará a razón de 25 ptas./Km.

ARTICULO 19.- DIETAS.- Cuando por motivo de trabajo se tengan que realizar desplazamientos, todos aquellos gastos inherentes al mismo serán de cuenta de la Empresa, abonándose al trabajador los gastos originados o gestionándose directamente por el Centro, según proceda.

ARTICULO 20.- PRESTACIONES DE I.L.T.- Todos los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. por enfermedad común o accidente, percibirán desde el primer día el 100% del salario de cotización (base reguladora de la cotización a la Seguridad Social) durante todo el tiempo que subsista dicha situación, y siempre que el trabajador tenga cotizado el mínimo exigible por la ley para tener derecho a la prestación.

ARTICULO 21.- ANTICIPOS.- El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo realizado, sin que pueda exceder del 90% del importe de su salario mensual.

ARTICULO 22.- PRENDAS DE TRABAJO.- Los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan. Las prendas de abrigo se darán cada 3 años. Asimismo se les dotará del equipo adecuado para la realización de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Habida cuenta de que las prendas de seguridad no pueden tener tiempo definido de antemano, estas se entregarán renovables en el momento que estén deterioradas y fuera de uso.

La utilización de las prendas de trabajo será obligatoria para los trabajadores en los centros de trabajo durante la jornada laboral.

ARTICULO 23.- ACCESO AL EMPLEO.- Todos aquellos minusválidos que deseen acceder a un empleo en SERCA deberán estar inscritos como demandantes en las correspondientes oficinas de empleo.

Una vez surgida la necesidad de contratar personal minusválido e informado el Consejo de Administración, este nombrará una Comisión de Selección formando parte de la misma un representante de cada Central sindical con presencia en el Comité de Empresa y hasta un máximo de dos representantes, la cual tomará como fuente de estudio la base de demandantes que tiene el propio Centro y atendiendo, entre otros que considere necesarios según los puestos a ocupar, a los siguientes aspectos o criterios:

- 1.- Necesidades de la empresa.
- 2.- Minusvalía que le afecta y aptitudes para el trabajo.
- 3.- Situación Social (necesidades personales y familiares).
- 4.- Actitud ante el trabajo.
- 5.- Antigüedad.

Realizada ésta, se dará conocimiento al Consejo de Administración del resultado de la selección; teniendo el Consejo potestad para ratificar o anular dicha selección.

En el caso de personal no minusválido, para casos de dirección, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente

ARTICULO 24.- OBJETO DEL CONTRATO.- El trabajo que realice el trabajador minusválido en SERCA deberá ser productivo y remunerado, adecuado a las características individuales del trabajador, en orden a favorecer su adaptación personal y social, y facilitar, en su caso, su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo.

Con el fin de garantizar que el trabajo se adecue en todo momento a las características personal y profesionales del trabajador minusválido y valorar el grado de adaptación profesional alcanzado, los Equipos Multiprofesionales les someterán a revisión.

Si como consecuencia de la revisión los Equipos Multiprofesionales observara que el trabajo que realiza el trabajador supone un grave riesgo para su inadecuación del mismo, debiendo pasar en ese caso el trabajador a ocupar otro puesto adecuado a sus características dentro del propio Centro y de no ser ello posible cesaran en la prestación de servicios, en las condiciones previstas en la Ley.

En el supuesto de que el riesgo quedase constatado, con anterioridad a la revisión periódica del Equipo Multiprofesional, se procederá de la misma forma, dando cuenta de ello inmediatamente al Equipo Multiprofesional.

ARTICULO 25.- MODALIDADES DEL CONTRATO.- Los contratos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades de la normativa vigente, con las excepciones que seguidamente se señalan, NO SE REALIZARAN LAS MODALIDADES DE CONTRATACION SIGUIENTES:

- Contrato en PRACTICAS.
- Contrato de APRENDIZAJE.

Contrato a tiempo parcial

- Deberán ser realizados por periodos superiores a 18 horas a la semana o 70 horas al mes.

- Tendrán derecho preferente para acceder a las vacantes a tiempo completo.

- Salario 100% según categoría de convenio: su parte proporcional.

ARTICULO 26.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se estará a lo dispuesto en el R.D. 1368/85.

ARTICULO 27.- FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.- En beneficio del Centro y de su personal se atenderá debidamente a la formación profesional de éste. Se tratará de formar a todos los trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación de perfeccionamiento y promoción profesional de su actual plantilla.

Este Convenio se adhiere al PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA. (Acuerdo Nacional de Formación continua B.O.E. de 10 de Marzo de 1993).

Paralelamente a la F.P. de los trabajadores se estudiarán las posibilidades de ayuda a la formación humana y o académica en los casos de necesidad, así como en los temas de seguridad e higiene en el trabajo.

Los permisos para exámenes autorizados por la legislación, serán siempre retribuidos.

ARTICULO 28.- FONDO SOCIAL.- Se habilitará un fondo social destinado a dar ayudas a los trabajadores para becas de estudio, formación y otras causas que deriven de las necesidades de los trabajadores, por los siguientes importes:

- 1997..... 1.000.000 ptas.
- 1998..... 1.250.000 ptas.
- 1999..... 1.500.000 ptas.

La cantidad utilizada por el trabajador se devolverá en un máximo de 24 meses, no pudiendo pedir dicho trabajador otro fondo en un plazo mínimo de 2 años. La cantidad concedida se detraerá proporcionalmente de la nómina de cada mes y en todo caso antes de finalizar su contrato en el caso de trabajadores eventuales.

Se articulará por la comisión de seguimiento la normativa de concesión de fondo social.

ARTICULO 29.- ASCENSOS.- Todo el personal de la empresa, tendrá, en igualdad de condiciones derecho de preferencia para cubrir las vacantes de superior categoría existentes entre los grupos profesionales de la empresa.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas (JEFES DE EQUIPO Y JEFES DE DEPARTAMENTO) se cubrirán por libre designación del Consejo de Administración de la empresa, valorando siempre la capacidad, aptitud, titulación y antigüedad en la empresa.

La empresa anunciará en sus respectivos centros de trabajo y con antelación no inferior a treinta días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deberán efectuarse los ejercicios, el programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieren para aspirar a ellas, también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, título y demás circunstancias que sean pertinentes.

Se estará a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo segundo del título I del Estatuto de los Trabajadores, si bien en lo relativo a trabajos de superior e inferior categoría y ascensos se requerirá el informe previo del Equipo Multiprofesional.

ARTICULO 30.- MOVILIDAD DEL PERSONAL.- Se denomina "cambio de puesto", la movilidad del trabajo dentro de los límites de su actividad laboral.

El cambio de puestos podrá efectuarse con carácter provisional o permanente.

Se entenderá que el cambio de puesto tiene carácter provisional cuando la duración del mismo no excede de tres meses.

La movilidad del personal podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- a.- A petición del trabajador afectado
- b.- Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador
- c.- Por necesidades del servicio
- d.- Por disminución de la capacidad funcional, conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa.

Mejora en la adaptación individual al puesto de trabajo.

a.- A petición del trabajador afectado.- La movilidad del personal que tenga su origen en esta causa, requerirá la categoría y salario del nuevo destino, sin que tenga derecho a indemnización

b.- Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.- Cuando la movilidad tenga su origen en esta causa se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes

c.- Por necesidades del servicio.- En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización de las explotaciones, condiciones antieconómicas de alguna explotación, saturación de la jornada de los trabajadores, crisis del mercado, agrupación de instalaciones o del personal en función de una mayor productividad, sea necesario efectuar movilidad del personal, al trabajador afectado se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar, rigiéndose, en cuanto a las demás condiciones económicas, por las del nuevo puesto.

En el caso de cambio de un departamento a otro, se respetará la adaptabilidad y funcionalidad en el puesto de trabajo

d.- Por disminución de la capacidad funcional.- en los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal por razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo, o desgaste físico o psíquico como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa.

Las dudas que pudieran surgir de la aplicación de este artículo en cada caso particular, serán objeto de conocimiento de los delegados de personal.

ARTICULO 31.- REVISIÓN MEDICA.- Se realizará una revisión médica anualmente para todos los trabajadores de la empresa, que será obligatoria.

La revisión será periódica para todos los trabajadores que desempeñan su labor en puestos de trabajo con riesgo de contraer enfermedades específicas.

Cuando este reconocimiento se realice por los servicios de la empresa o por equipos móviles dentro de la empresa, se harán de modo que coincidan con la jornada laboral. En caso de las trabajadoras embarazadas se les dará ocupación en su puesto de trabajo que garantice la seguridad de la madre y del feto.

ARTICULO 32.- COMITE DE SALUD LABORAL.- El Comité desarrollará y se atenderá a la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ley 31/1995 de 8 de noviembre).

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de todas las actuaciones de SERCA en materia de prevención de riesgos.

Estará compuesto por tres delegados de prevención y el mismo número de representantes designados por el Consejo de Administración.

PROTECCIÓN PERSONAL

Todos los trabajadores están obligados a utilizar un equipo personal de protección en todas las tareas que sea necesario. En el caso de urgir, la necesidad de utilizar medidas de protección de uso común, estas serán entregadas al trabajador por su monitor para su utilización mientras existen las circunstancias que la motivaron.

Una vez finalizada la tarea, dicho equipo será devuelto al monitor o jefe de equipo para su almacenaje y futura utilización.

El monitor velará en todo momento por la correcta utilización del equipo de protección personal, dando cuenta a la oficina de personal de las negligencias o mal uso del equipo por parte de los trabajadores.

PROTECCIÓN MAQUINAS

La empresa se compromete a realizar todas las protecciones que sean necesarias en la maquinaria instalada así como a estudiar y recibir todas las sugerencias que le sean hechas por el comité.

Adaptación a minusvalías.

ACCIDENTES

Siempre que exista un accidente el monitor realizara un informe del mismo recibiendo en la oficina de personal para su estudio y control.

Cuando se trate de accidentes graves o muy graves, se pondrá en conocimiento del comité de Seguridad junto con la información recogida, para un mayor estudio y posterior prevención de nuevos accidentes.

Cuando el carácter de la lesión sea necesario llevar al trabajador a un centro hospitalario, éste irá acompañado en lo posible de un monitor o jefe; dando cuenta lo antes posible a la Empresa del hecho.

ARTICULO 33.- DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.- Los delegados de prevención estarán a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención son elegidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la L.P.R.L. por las características especiales de los trabajadores del C.E.E. SERCA el número de delegados de prevención sera de 3.

ARTICULO 34.- DEL COMITE DE EMPRESA.- El comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa, teniendo las garantías y competencias que se establecen en los arts. 64 y 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Para el desarrollo de sus funciones contarán con 15 horas mensuales retribuidas por cada miembro, que podrán ser acumuladas entre uno o varios miembros de la misma candidatura, de acuerdo entre ellos. De esta acumulación se dará cuenta a la empresa, así mismo se le reconocen las siguientes funciones:

Ser informados por la empresa.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, 1 memoria y cuantos documentos se den a conocer.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales definitivos o temporales y, las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre planes de formación profesional de la empresa.

ARTICULO 35.- DERECHOS DE ASAMBLEA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 77° del vigente Estatuto de los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, la cual podrá ser convocada por los delegados de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla, siendo el lugar de reunión el Centro de trabajo de la empresa. Los trabajadores tendrán derecho a 3 horas al año, dentro de la jornada laboral, para la realización de asambleas, sin exceder de 1 hora para convocatoria diaria.

ARTICULO 36.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Se acuerda establecer una comisión paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio. Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores nombrados por las Centrales Sindicales y tres representantes de la empresa acompañados de los respectivos asesores.

Son funciones de la comisión: La interpretación del Convenio, la conciliación y acción de los problemas y cuestiones que deban ser sometidas a las partes en los supuestos previstos en este Convenio, vigilancia de lo pactado.

ARTICULO 37.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.- El trabajador antes de la firma del finiquito dispondrá de dos días hábiles para su asesoramiento.

ARTICULO 38.- TRABAJO EN PANTALLAS.- Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar a la salud de los trabajadores los posibles riesgos (diseño y colocación del mobiliario y del equipo, luminosidad, etc.).

A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, pruebas específicas para mujeres embarazadas.

Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puestos de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, y siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

ARTICULO 39.- DENUNCIA.- Este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma por ambas partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

ARTICULO 40.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Los trabajadores de SERCA podrán ser sancionados por el Presidente o por el Consejo de Administración en su caso previa instrucción del correspondiente expediente.

Las faltas cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

Sin perjuicio de las consideradas como tales en el Estatuto de los trabajadores y normativa de Centros Especiales de Empleo, serán:

FALTAS LEVES.-

Se considerarán faltas leves aquellas cuyas acciones u omisiones del daño o perjuicio causado material o moral es pequeño.

FALTAS GRAVES.-

Aquellas en las que el daño causado es sensiblemente importante.

FALTAS MUY GRAVES.-

Aquellas acciones u omisiones en las que el daño causado moral o material es de tal grado que perturba en gran medida la vida normal en el Centro de trabajo.

En caso de faltas graves o muy graves, se tendrán en consideración la tipología de minusvalía, acompañando de informes técnicos.

FALTAS LEVES.- Con independencia de las que la normativa vigente fije como tales, serán faltas leves las siguientes:

- 1°.- Incorrección en el aseo personal, cuidado de la ropa y material de trabajo.
- 2°.- Incorrección con el público y compañeros.
- 3°.- Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- 4°.- Falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada.
- 5°.- Incumplimiento de las tareas encomendadas.
- 6°.- Falta de condiciones funcionales para trabajar.
- 7°.- Inobservancia de las obligaciones propias de la categoría profesional de cada trabajador.
- 8°.- Pequeñas rencillas entre los trabajadores.
- 9°.- Desobediencia.
- 10°.- Inobservancia de las medidas de Seguridad e Higiene.
- 11°.- La embriaguez o Toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo, así como cualquier conducta o actitud que suponga perjuicio para la imagen de la empresa.

FALTA GRAVES.-

- 1°.- Acumulación de 3 faltas leves.
- 2°.- Incremento de la graduación de cada una de las faltas consideradas leves.
- 3°.- Riñas, pendencias o discusiones graves.
- 4°.- Desobediencia manifiesta.
- 5°.- Simular presencia activa en el trabajo o encubrir a otro trabajador.

FALTAS MUY GRAVES.-

- 1°.- Acumulación de 3 faltas graves.
- 2°.- Incremento en la graduación de cada una de las faltas consideradas graves.
- 3°.- Faltas de disciplina en el trabajo o del respeto debido a sus superiores y compañeros.
- 4°.- Incumplimiento de ordenes, negligencia o descuido en las obligaciones concretas de cada trabajador de acuerdo a su categoría profesional de las que deriven o puedan derivar perjuicios graves para el servicio o para la propia imagen del centro.
- 5°.- Fraude, hurto o robo tanto a la empresa como a compañeros u otras personas.
- 6°.- Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en materias primas, útiles y demás enseres de la empresa o compañeros.
- 7°.- Malos tratos de palabra o de obra a compañeros, monitores y otras personas.
- 8°.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal pactado.

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES.-

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Medidas correctoras de carácter inmediato en el supuesto de las faltas 1, 2, 6, 8 y 9 que subsiguientemente se transformarán en amonestación de empleo y sueldo.

POR FALTAS GRAVES.-

- Amonestación por escrito, con constancia al expediente, y suspensión de ocupación y sueldo hasta 10 días.

POR FALTAS MUY GRAVES.-

- Amonestación por escrito, con constancia en el expediente.
- Suspensión de ocupación y sueldo de hasta 30 días.
- Traslado forzoso de puesto de trabajo.
- Despido.

En cualquier caso, la empresa deberá dar traslado al comité o delegado de personal, el plazo de dos días, de una copia de Notificación de la resolución o aviso de sanción entregada al trabajador.

Las faltas enumeradas anteriormente tienen carácter enunciativo y no limitado, estando en lo no previsto a los dispuesto en la legislación vigente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 41.- SEGUROS.- El Centro contratará aquellos seguros que considere de interés para los trabajadores e inversiones realizadas; contando como mínimo entre otros:

- En VEHÍCULOS: TODO RIESGO.
- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.
- SEGURO COBERTURA DE RIESGOS INVERSIONES REALIZADAS.

ARTICULO 42.- BOLSA DE ESTUDIOS.- SERCA fijará un fondo en sus presupuestos, a efectos de conceder una Bolsa de Estudio a los trabajadores o hijos de éstos que con ellos convivan y dependan económicamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a.- Las cantidades a abonar serán las siguientes:

PREESCOLAR, INFANTIL, E.G.B. Y PRIMARIA	7.300 PTAS.
F.P., B.U.P., C.O.U. Y SECUNDARIA	10.800 PTAS.
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	15.000 PTAS. Y MATRICULA

Las cantidades a abonar en 1998 serán las siguientes, incluyendo el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el mismo año.

PREESCOLAR, INFANTIL, E.G.B. Y PRIMARIA	7.782 PTAS.
F.P., B.U.P., C.O.U. Y SECUNDARIA	11.674 PTAS.
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	15.564 PTAS. Y MATRICULA

b.- Para el devengo de la bolsa de estudio deberá presentarse justificante que acredite la realización de los estudios

c.- Anualmente se abrirá un plazo de solicitudes que se anunciará en los tablones informativos, las cuales se remitirán a la Empresa para su estudio, dando cuenta del resultado al COMITE DE SEGUIMIENTO

d.- El falseamiento de datos por parte del peticionario implicara la pérdida de la bolsa, con independencia de las responsabilidades en que pudiera incurrir

e.- *El devengo de bolsa de estudios por el concepto MATRICULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, no existirá cuando el interesado reciba ayuda por otros cauces (ejemplo: BECA) para la realización de los mismos.

ARTICULO 43.- COMPLEMENTOS PARA OPERARIOS.- En el año 1999 el complemento de puntualidad se igualará al de asistencia que resulte de aplicación.

ARTICULO 44.- COMPLEMENTOS PARA AYUDANTES, AYUDANTES CUALIFICADOS, ESPECIALISTAS, ESPECIALISTAS POLIVALENTES Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.- En el año 1999 se igualará, para estas categorías, los complementos de puntualidad y asistencia, aplicando los correspondientes para el mismo año a la categoría de oficial administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

La consolidación de las categorías laborales establecidas en el presente convenio estará en todo caso sometido a un periodo de prueba de 3 meses. Transcurrido ese periodo de prueba, la categoría queda consolidada. No obstante desde el primer día del periodo de prueba se percibirá el salario correspondiente a dicha categoría.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

En lo no especificado en el presente convenio se estaría a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación relativa a los Centros Especiales de Empleo, así como a Ley de Integración Social de los Minusválidos.

**ANEXO I
TABLA SALARIAL**

OPERARIO	
SALARIO BASE	66.149 ptas.
C. ASISTENCIA	3.600 ptas.
C. PUNTUALIDAD	2.401 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	2.401 ptas.

AYUDANTE	
SALARIO BASE	70.373 ptas.
C. ASISTENCIA	3.750 ptas.
C. PUNTUALIDAD	3.000 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	5.230 ptas.

AYUDANTE CUALIFICADO	
SALARIO BASE	73.290 ptas.
C. ASISTENCIA	3.750 ptas.
C. PUNTUALIDAD	3.000 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	5.230 ptas.

ESPECIALISTA	
SALARIO BASE	83.057 ptas.
C. ASISTENCIA	3.750 ptas.
C. PUNTUALIDAD	3.000 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	11.757 ptas.

ESPECIALISTA POLIVALENTE	
SALARIO BASE	86.222 ptas.
C. ASISTENCIA	3.750 ptas.
C. PUNTUALIDAD	3.000 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	17.462 ptas.

JEFE EQUIPO	
SALARIO BASE	116.050 ptas.
C. ASISTENCIA	5.275 ptas.
C. PUNTUALIDAD	5.275 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	31.650 ptas.

JEFE DEPARTAMENTO	
SALARIO BASE	137.150 ptas.
C. ASISTENCIA	5.275 ptas.
C. PUNTUALIDAD	5.275 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	31.650 ptas.

OFICIAL ADMINISTRATIVO	
SALARIO BASE	121.325 ptas.
C. ASISTENCIA	5.000 ptas.
C. PUNTUALIDAD	5.000 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	23.977 ptas.

AUXILIAR	
SALARIO BASE	93.607 ptas.
C. ASISTENCIA	3.750 ptas.
C. PUNTUALIDAD	3.000 ptas.
C. RESPONSABILIDAD	6.482 ptas.

**ANEXO II
DEFINICIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y/O SERVICIOS**

JEFE DE DEPARTAMENTO

Es el responsable máximo de su departamento, coordinando el proceso productivo.

Tiene a su cargo a todo el personal adscrito a su actividad. Cuando el "jefe de equipo" está ausente, o no existe, realizará también sus funciones.

Se coordinará con el responsable de "control y seguimiento" en materia de necesidades de personal y de medios de trabajo.

JEFE DE EQUIPO

Trabajador de confianza que conoce de la actividad, con responsabilidad técnica, económica y de personal.

Ostenta el mando sobre sus trabajadores manuales. Organiza y distribuye los trabajos, efectuando el control de sus rendimientos, todo ello bajo la supervisión y aprobación del jefe de departamento. Cuando no existe dicho cargo tiene dependencia directa con la Dirección, debiéndose entonces coordinar con el responsable del control y seguimiento en materia de personal y de medios de trabajo.

ESPECIALISTA POLIVALENTE

Personal cualificado para realizar trabajos de especialidad con responsabilidad técnica, económica, así como de materiales, herramientas y otros medios de producción. Puede desempeñar claramente su labor de especialista en varios oficios, servicios o departamentos.

ESPECIALISTA

Personal cualificado para realizar trabajos de especialidad con responsabilidad técnica y económica, así como de materiales, herramientas y otros medios de producción.

AYUDANTE CUALIFICADO

Realiza trabajos con "autonomía" suficiente dentro de la planificación prevista, dependiendo su seguimiento del jefe de equipo o del especialista cualificado según proceda en cada momento.

AYUDANTE

Realiza trabajos de su especialidad con seguimiento del jefe de equipo o del especialista (Categoría superior).

OPERARIO

Realiza trabajos de su especialidad pero de carácter complementario. Necesita del seguimiento del jefe de equipo o especialista (Categoría Superior).

DEFINICIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Trabajador que con iniciativa y responsabilidad domina todos los trabajos de esta área funcional de la Empresa, con o sin empleados a su cargo (la Dirección le indicará cuando proceda). Despacha la correspondencia, se encarga de la facturación, nómina, seguros, redacción de contratos, etc... (bajo la dependencia o indicaciones del jefe de departamento o Dirección de la Empresa). (NIVEL PROPUESTO FP 2 O SUPERIOR).

AUXILIAR

Realiza tareas administrativas que no requieren la experiencia o capacitación profesional del OFICIAL ADMINISTRATIVO, realizando labores auxiliares de la categoría inmediata superior, con conocimiento de mecanografía e informática al nivel de usuario (NIVEL PROPUESTO FP 1 O SUPERIOR).

Santander, 28 de agosto de 1997. — El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/224192

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 28 de julio de 1997, han sido depositados los estatutos de la Asociación Profesional de Entrenadores Nacionales de Fútbol de la XXXIV Promoción. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los entrenadores de fútbol que de alguna manera tengan

interés en servir los fines de la Asociación y sean admitidos por la Junta Directiva, podrán también ser miembros de dicha Asociación los entrenadores regionales de fútbol matriculados en el curso XXXIV Promoción Nacional que aún no hayan obtenido el título de entrenador nacional de fútbol, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Manuel Arsenio Díaz Rodríguez, con DNI número 13.773.940; don Pablo Izquierdo Serrano, con DNI número 13.690.101; don Francisco Cobo Corral, con DNI número 13.678.662; don Isaac Gutiérrez Pérez, con DNI número 13.760.867; don José Raúl San Miguel Gómez, con DNI número 13.699.149; don Manuel Samos Palma, con DNI número 13.745.504; don Víctor Manuel Gutiérrez Calle, con DNI número 13.653.015; don Juan Antonio Naveda Bra, con DNI número 14.906.382, y don Antonio Carriazo Alonso, con DNI número 13.694.285.

Santander, 13 de agosto de 1997. — El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

97/224182

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Zona de Laredo

EDICTO

D. JUAN MANUEL ALVAREZ GOMEZ, agente ejecutivo de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la oficina de Laredo:

HAGO SABER: Que intentada la notificación a los deudores que se relacionan en el ANEXO, y no habiéndose podido realizar; en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se les notifica lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art.5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre, en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 del citado Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tesorero de la Diputación regional de Cantabria, o Reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Padre Ignacio Ellacuría, 4 de Laredo, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día veinte de dicho mes, o inmediato hábil posterior, si éste fuera festivo.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si éste fuera festivo.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, esos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos anteriormente citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los deudores deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Laredo, 27 de agosto de 1997. — El agente ejecutivo, Juan Manuel Álvarez Gómez.

97/221196

A N E X O

DEUDOR	AYUNTAM.	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
ABIN RICONDO, Emiliano	LIHPIAS	Sanción Pesca	1996	5.000
AGUIRRE ARRIOLA, Mercedes	"	Urbana	1992/93	5.076
AIRA ATECA, Margarita	"	"	1991/96	26.458
ALBO SAEZ, Victoriano	"	"	1994/96	24.026
ARCE TORRE, Esperanza y Hm	"	"	1994/96	12.327
BELTRAN, Manuel	"	"	1994/96	144.129
BELTRAN HEREDIA LARRAZABAL, J.M.	"	Rústica	1993	5.040
CANO GUTIERREZ, Manuel	"	Urbana	1994/96	5.131
CASAS RUIZ, Pedro	"	"	1993/96	6.996
CASTANEDA HERRERA, Pablo	"	"	1994	47.738
COFEBA, SA	"	Urbana/L.F.	1990/96	617.849
CUADRA BAGLIETO, Jesús	"	Urbana	1994/96	6.001
DEHESA CELAYA, Alejandro	"	Rústica	1993	2.023
DIEGO AJA, Federico	"	Rústica/Urbana	1993/96	91.111
DIEZ SAEZ, Salvador	"	Urbana	1995/96	65.749
DOMINGUEZ PRIDA, Carmen y Otro	"	"	1994/96	10.163

DEUDOR	AYUNTAM.	CONCEPTOS	EJERCICIO	IMPORTE
EDIFICIOS Y NAVES INDUSTRIALES	"	Rústica	1993/96	58.958
FERNANDEZ ANAVISCA, Miguel	"	"	1993	3.275
FERNANDEZ CASTILLO, Santiago y J	"	"	1993	1.705
FERNANDEZ GONZALEZ, Ladreano	"	Urbana	1994/96	15.704
FERNANDEZ QUINTANA, Ramón	"	Rústica	1993	2.132
FERNANDEZ RIVAS, María Luisa	"	Urbana	1994/96	60.339
FERNANDEZ RIVAS, Julia	"	"	1993	15.215
FRESNEDO GONZALEZ, Laureano	"	"	1994/96	3.876
FRESNEDO SIERRA, José	"	"	1994/96	151.176
FRESNEDO ULACIA, María y Hm	"	"	1993/96	40.730
GONDRA GOIRIGOLZARRI, Unai	"	I. A. E.	1996	11.592
GONZALEZ VERANO, E	"	Urbana	1992/93	3.790
GOÑI MAZA, María	"	"	1994	10.332
HERRERO BARBA, Teodoro	"	Rústica	1995/96	4.011
HERRERO BLANCO, Ignacio	"	Urbana	1993/96	3.377
HOYO MARTINEZ, Francisco	"	"	1994/96	53.713
HUCHA GONZALEZ, Manuel	"	"	1994	1.260
JUANES, Fernando	"	"	1994/96	20.891
LARRAURI RIVAS, Valerio	"	"	1994/96	3.653
LOPEZ FERNANDEZ, Carmen	"	"	1994/96	5.914
MARTINEZ ATECA, Carmen	"	"	1991/93	3.909
MONJE, José Luis	"	"	1994/96	10.052
MUÑOZ MUÑOZ, Benigno	"	"	1994/96	6.105
NAVEDA CUBILLAS, Valentina Hr	"	"	1994/96	7.827
NAZABAL FERNANDEZ, Pilar	"	"	1994/96	4.671
PEREDA FERNANDEZ, Luisa	"	"	1995	16.938
PRAT CANO, Antonio	"	"	1993/96	11.983
QUINTANA, Candelaria	"	Rústica	1993	1.988
RABAT CUÑADO, León y otros	"	Urbana	1995	74.171
RIVAS FERNANDEZ, Julia	"	"	1993/96	15.593
RUIZ ABASCAL, Fermina	"	"	1994/96	28.753
SAINZ ARENAS, Bernabé	"	"	1994/96	14.826
SARABIA ALBO, Carmen	"	"	1994/96	9.890
SOLANA SUSVILLA, Dámaso y Hm	"	"	1994/96	3.944
TABERNILLA CANALES, José	"	"	1992	12.305
TABERNILLA PUMAREJO, Joaquín	"	"	1994/96	17.503
ULACIA SISNIEGA, Concepción	"	Rústica/urbana	1993/96	77.934
ULACIA FRESNEDO, María Carmen	"	Urbana	1993	19.991
VIDAL, Florentino y Otros	"	"	1994/96	87.893
ZAMANILLO CAYO, Luz	"	"	1993	17.100
AHEDO GOMEZ, Juan	VOTO	Rústica	1993/96	8.264
AHEDO SETIEN, José	"	"	1993	886
ARCE CIL, José Luis	"	"	1994	1.063
ARNAIZ BLANCO, Rosa	"	"	1993/96	3.704
CANALES ABIN, Isidoro	"	Urbana	1993	435
CANO DELGADO, Agustín	"	Rústica	1994/96	4.147
CAVADA SAINZ, TRAPAGA, Ana	"	"	1994/96	2.172
CAVADA SAINZ TRAPAGA, Belón	"	"	1995/96	2.368
CORNEJO GOMEZ, Julia	"	"	1993	656
CUETOS AJA, Francisco	"	"	1993	1.190
CUETOS ORTIZ, Florentino	"	"	1993	1.135
ECHAVARRIA OLAVARRIETA, Juan	"	Urbana	1994/96	1.333
EXPOSITO DIEGO, Faustina	"	"	1995/96	7.583
EXPOSITO DIEGO, Faustino	"	Rústica	1995	1.756
FERNANDEZ AJA, Lorenzo	"	"	1993	722
FERNANDEZ BALTASAR, Juan	"	"	1993	1.407
FERNANDEZ CRUZ, Roberto Hnos	"	"	1993	7.291
FERNANDEZ FERNANDEZ, Mariano	"	Rústica/Urbana	1994/96	8.449
FERNANDEZ GOMEZ, Antonio	"	Rústica	1993	674
FERNANDEZ GOMEZ, Mariana	"	Rústica	1994/96	4.555
FERNANDEZ GOMEZ, Olimpia	"	"	1993	1.131
FERNANDEZ TIJERA, Agustín	"	Urbana	1993/95	1.906
GOMEZ RUIZ, Francisco	"	Rústica	1993	1.623
GOMEZ RUIZ, Generoso Hros	"	"	1993	843
GONZALEZ GOMEZ, Emilio	"	"	1994/96	9.850
GONZALEZ HELGUERA, Baldomero	"	Rústica/Urbana	1993/96	11.355
GRIEGO BALADO, Marcelino	"	Urbana	1995/96	2.070
GUTIERREZ DOBAÑO, Nicasio	"	Rústica	1993	609
GUTIERREZ GUTIERREZ, Francisco	"	"	1994	1.265
GUTIERREZ RIVERO, Demetrio	"	Urbana	1995/96	1.429
HADDAD MALIKA	"	I. A. E.	1996	27.488
HELGUERA HELGUERA, Emilia	"	Rústica	1993	1.004
HERRERIA OREJON, Joaquín	"	Rústica/Urbana	1994/96	16.430
HERRERIA OREJON, Rosa	"	Rústica	1994/96	9.441
HOYO MADERNE, Rogelia Hros	"	"	1993	1.061
LAVIN FERNANDEZ, Norberto	"	Urbana	1992/96	45.100
LAVIN INCERA, Encarnación	"	Rústica	1994/96	2.833
LAVIN RUIZ, Angeles	"	"	1995/96	8.799
LOPEZ TORRE, Hilario	"	"	1993	1.834
LOPEZ TRUEBA, Carmen	"	"	1993/96	3.651
MADERNE SOMARRIBA, Enriqueta	"	"	1993	759
MARTINEZ MONCALIAN, Gloria	"	"	1994	1.383
MIER LOPEZ, José Mº y 3 más	"	"	1993	806
HONTAÑA CUETOS, Blanca	"	"	1994/96	2.575
NEGROS INDUSTRIALES	"	Urbana	1989/96	47.429
OREJON GOMEZ, Manuela	"	"	1994/96	2.875
ORTIZ ABIN, Mercedes	"	Rústica	1994/96	8.355
ORTIZ EXPOSITO, Juan	"	"	1993	1.363
ORTIZ ORTIZ, Juan	"	Urbana	1995/96	14.752
ORTIZ TABERNILLA, Consuelo	"	Rústica	1994/96	2.637
ORTIZ TABERNILLA, Rafael	"	"	1994/96	5.076
OTERO ARROYO, Hilario	"	Rústica/Urbana	1993/96	9.838
OTERO ARROYO, Julia	"	Rústica	1993	708
OTERO DIEZ, Laureana	"	Urbana	1991/96	10.859
OTERO SAN ROMAN, Aurea y Hm	"	"	1994/96	7.671
PAPELERA ESPAÑOLA, S.A.	"	Rústica	1993/96	16.410
PASCUAL MARTINEZ, Dolores	"	"	1993	785
PEDREJA FERNANDEZ, Avelina	"	Urbana	1993/95	9.132
PEÑA GALAN, Federico Hros	"	Rústica	1993	1.093
PROCERSA	"	Urbana	1992/96	474.698
QUINTELA PEREZ, J. Luis	"	"	1992/96	38.099
RIVAS GUTIERREZ, Gloria 1 más VOTO	"	Rústica	1993	2.494
RIVERO MIRANDA, María Luisa	"	Urbana	1990/96	26.405
RUGAMA GOMEZ, Angel	"	Rústica	1994/96	4.402
RUIZ PEREZ, Salvador	"	"	1993/96	13.582
RUIZ SANTANDER, Jesús	"	Rústica/Urbana	1993/96	10.826
SOMARRIBA BAHON, Antonio	"	Rústica	1994/96	3.168
SOMARRIBA SAINZ-TRAPAGA, José	"	"	1993	2.378
TABERNILLA PUMAREJO, Antonio	"	"	1994/95	5.084
URANGA CANO, Juan	"	Urbana	1994/95	3.325
ZORRILLA GUTIERREZ, Isidoro	"	Rústica	1994/96	3.883
ZORRILLA PEREDA, Mº del Carmen	"	"	1993	698
ALVAREZ FERNANDEZ, Rosa	"	Sanción Pesca	1996	10.000
DIEZ GARCIA, Heraclio	"	Transmisiones	1996	5.250
SARABIA ZORRILLA, Aurelio	"	Carreteras	1996	1.400
ABASCAL GIL, Bibiana	LIENDO	Urbana	1993/95	3.702
ALVEAR PEREZ, Leandra	"	Rústica	1994/95	2.655
ARTOLACHIPI LLAGUNO, M Carmen	"	Urbana	1995	5.225
AVILA SOPEÑA, Mº Luz y 2	"	Rústica	1993/96	3.364
CANPO PARDO, María Begoña	"	"	1994/96	2.022
CASANUEVA PEREZ, Lucinda	"	Urbana	1994/96	2.777
CASANUEVA ZUBILLAGA, Antonio	"	Rústica	1994/96	3.602
CONORTE CONSTR. DEL NORTE, SL	"	I. A. E.	1995/96	26.292
CONSTRUCTORA ISECA VIEJA, SL	"	"	1995/96	89.682

DEUDOR	AYUNTAM.	CONCEPTOS	EJERCICIO	IMPORTE
DIEZ LLANDERAL, Elena	"	Rústica	1993/96	11.371
EURCON, SA	"	I. A. E.	1995/96	65.730
EXCAVACIONES HARTE, SL	"	"	1996	6.624
FERNANDEZ ABASCAL, Miguel	"	Urbana/I.A.E.	1993/96	77.946
GOIRI BARQUIN, Begoña	"	Urbana	1995/96	5.262
GOMEZ CANALES, Eduardo	"	"	1993/96	40.193
GOMEZ CRESPO, Emilio	"	"	1993/96	4.267
GONZALEZ-HERRERA LAPUENTE Hnos	"	Rústica	1994/96	2.600
ISEQUILLA CAMPILLO, Vitorina	"	Urbana	1993/96	2.532
LLAMA FERNANDEZ, Mª Angeles	"	"	1995/96	21.448
MARLIENDO, SL	"	I. A. E.	1996	10.232
HAZARRASA RETOLA, Eduardo	"	Urbana	1993/96	333.294
NORTE IMPORT, SL	"	I. A. E.	1995	22.180
ORTIZ CAMPO, María y Hm	"	Urbana	1995/96	12.121
PALENQUE GUTIERREZ, Manuel	"	Rústica	1993/96	2.880
PORTILLA PALACIO, Manuel	"	Urbana	1993/96	7.551
PORTILLA PEREZ, Germán	"	"	1995/96	66.252
RETOLA AVENDAÑO, Matilde	"	Rústica	1993/96	2.533
RICONDO ABASCAL, Pilar	"	"	1993/94	1.683
ROMERO CUEVA, Carmen y 2	"	Urbana	1994/96	3.044
SANCHEZ MAZON, M Carmen	"	"	1993	1.232
TRATAHIENTOS CALZA, SA	"	I. A. E.	1995	415.401
BASTIDA LANZA, Cristina	"	Transmisiones	1996	5.400
GARCIA ORTIZ, M. Rolindes Begoña	"	Transmisiones	1996	47.923
ALONSO FUENTECILLA, M Begoña LAREDO	"	I.E.P.P.F.	1.995	7.708
ALVARADO NEGRETE, Regino	"	Transmisiones	1.996	13.500
BARRIO BRAVO, Jesús	"	Actos Jurídicos	1.994	27.866
BARROSO PRADOS, Pco. Javier	"	Transmisiones	1.996	12.365
BELASTEGUI PEÑA, carmen	"	Asist. Social	1.994	50.000
BERGADO GUTIERREZ, Juan Ignacio	"	Transmisiones	1.996	54.000
BRINGAS ALACANO, M. Emilia	"	Transmisiones	1.996	61.805
CAMARA LOPEZ, María Luisa	"	Sanción Pesca	1.994	7.000
CAMINO SOLAR, Juan	"	Transmisiones	1.996	7.731
CAVADA APARICIO, Pedro Angel	"	Transmisiones	1.996	93.138
CONSTRUCCIONES ESTRAGON	"	Carreteras	1.996	15.000
COS LOPEZ, Francisco	"	Transmisiones	1.996	10.305
FERNANDEZ VILLEGAS, Andrés	"	Sucesiones	1.996	115.590
IRIO, S. L.	"	Actos Jurídicos	1.996	135.256
LOZANO ARGUANEZ, Abilio Enrique	"	Transmisiones	1.996	26.500
LUCAS HERNANDEZ, Ramón	"	Transmisiones	1.996	6.000
MARTINEZ IRAZABAL, Enrique	"	Asist. Social	1.994	80.000
MARTINEZ LUACES, Pablo Jesús	"	Transmisiones	1.996	30.905
MARTINEZ DEL RIO, Asier Santiago	"	Sucesiones	1.996	81.916
MATE GUTIERREZ, María Carmen	"	Transmisiones	1.996	120.000
NUÑEZ ALVAREZ, Domingo	"	Sanción Pesca	1.996	5.000
PAMPIN HELLA, Manuel	"	Transmisiones	1.996	22.512
PEREZ PIÑERO, José Ignacio	"	Transmisiones	1.996	5.155
POCASA LAREDO, S.L.	"	Transmisiones	1.995	25.206
RIO CRESPO, María Luz	"	Transmisiones	1.996	16.061
RIVERO BARANDA, Jesús	"	Transmisiones	1.996	61.805
RUIZ MOVELLAN, Victoriano	"	Transmisiones	1.996	5.202
SAN EMETERIO SANTIN, Miguel Enr.	"	Sanción Pesca	1.994	15.000

A N E X O

DEUDOR	AYUNTAM.	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
CAMINITO, S.A.	COLINDRES	Actos Jurídicos	1.996	5.000
GARDIEN, Christophe	"	Transmisiones	1.997	7.773
TABERNILLA TABERNILLA, M Nieves	"	Transmisiones	1.996	9.744

A N E X O

DEUDOR	AYUNTAM.	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
CANO BADIOLA, José Antonio	AMPUERO	Actos Jurídicos	1.995	12.031
RODRIGUEZ JIMENEZ, Eugenio	"	Transmisiones	1.996	2.011

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

- Objeto número 1: (270006) «Punto limpio en Liendo». Presupuesto: 8.767.953 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses. Garantías: La provisional 175.359 pesetas. La definitiva 350.718 pesetas. Clasificación de contratistas: No se precisa.
- Objeto número 2: (270008) «Punto limpio en Selaya». Presupuesto: 7.598.530 pesetas. Plazo de ejecución: Cinco meses. Garantías: La provisional 151.971 pesetas. La definitiva 303.941 pesetas. Clasificación de contratistas: No se precisa.
- Objeto número 3: (270010) «Acondicionamiento del paraje El Escobio para uso público, en Puente San Miguel». Presupuesto: 19.941.304 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional 398.826 pesetas. La definitiva 797.652 pesetas.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

— Objeto número 4: (270011) «Acondicionamiento para parque público de la zona denominada El Ansar, en el pueblo de Cartes».

Presupuesto: 24.905.686 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva 996.227 pesetas.

Clasificación de contratistas:

Grupo A, subgrupo 2, categoría b.

Grupo K, subgrupo 6, categoría b.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de septiembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/223136

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (280018) «Adquisición de equipos odontológicos para el centro de salud buco dental».

Tipo máximo de licitación: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes desde la fecha del contrato.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de septiembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/221850

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (280016) «Adquisición de vacuna doble bacteriana».

Presupuesto: Seis millones ochocientos mil (6.800.000) pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de treinta días.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 1 de septiembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/221818

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de ordenadores para las unidades básicas de acción social».

Tipo máximo de licitación: 19.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de septiembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/224049

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

Plan de regularización de vertido de aguas residuales.

Número de expediente: V-39-0318.

Peticionario: Don Fernando García Diestro.

Número de identificación fiscal: 13.843.128-A.

Domicilio: Barrio La Playa, 39318 Cuchía (Cantabria).

Punto de vertido: Cuchía.

Término municipal y provincia: Miengo (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

1. Reja de desbaste.
2. Decantador-digestor.
3. Tratamiento biológico aireado.
4. Decantación secundaria.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 25 de agosto de 1997. — El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/222704

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid, a 11 de Junio 1997

REUNIDOS

De una parte:

El EXCMO. SR. D. Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El EXCMO. SR. D. Emilio del Valle Rodríguez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional Segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1997.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio a la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se destinará al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1997.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy Brey. El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Excmo. Sr. D. Emilio del Valle Rodríguez.

Madrid a 11 de junio de 1997.— El ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/222367

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de agosto de 1997 se ha procedido a delegar las competencias del cargo de alcalde con excepción de las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ricardo Solano Gómez, por motivo de ausencia, por vacaciones, desde el día 7 de septiembre hasta el 14 del mismo mes, ambos inclusive, del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Riotuerto, 29 de agosto de 1997.— El alcalde, José Martínez Rodríguez.

97/224145

3. Economía y presupuestos

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tarifas de la ordenanza fiscal sobre la recogida de residuos sólidos, efectuado en sesión de 19 de marzo de 1997, citado acuerdo definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Dichas modificaciones quedan como siguen:

Tarifa 01: Basura en viviendas domésticas, 475 pesetas/mes.

Tarifa 02: Basura para locales comerciales y tabernas, 755 pesetas/mes.

Tarifa 03: Para bares, cafeterías y hoteles, 1.280 pesetas/mes.

Tarifa 04: Restaurantes, supermercados, fruterías y otros de alimentación, 1.890 pesetas/mes.

Tarifa 05: Industrias sin clasificar, 9.980 pesetas/mes.

Tarifa 06: Para los campings «El Rosal», 40.250 pesetas/mes; «Oyambre-Beach», 28.980 pesetas/mes; «Caravanning Playa de Oyambre», 23.075 pesetas/mes; «Las Arenas», 17.710 pesetas/mes; Rodero, 17.185 pesetas/mes, y «Royal-2», 6.980 pesetas/mes.

San Vicente de la Barquera, 28 de agosto de 1997.— El presidente de la Mancomunidad, Julián Vélez González.

97/224140

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía número 731 de 25 de agosto, se aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas de 1997. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior. El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de Caja Cantabria, sitas en la calle Díez Vicario, número 3, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada, y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 25 de agosto de 1997.— El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/222578

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de agosto de 1997 el expediente de modificación de créditos número uno (MC. 1/97) del vigente presupuesto general para 1997, efectuado mediante suplementos de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 27 de agosto de 1997.— El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

97/222682

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de julio de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
441.601	9.000.000	29.000.000
511.600	2.000.000	2.000.000
511.627	4.500.000	25.000.000
521.601	1.000.000	1.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 16.500.000 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 174.298.613 pesetas.
- Capítulo 2.º: 181.530.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 26.050.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 15.775.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 169.865.365 pesetas.
- Capítulo 7.º: 32.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9.º: 22.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, Medio Cudeyo, 1 de septiembre de 1997.— El presidente, José E. Cacicedo Gómez.

97/223553

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 1997 que a continuación se indican, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Canon de riego.
- Precio público por tránsito de animales por la vía pública.

Valderredible, 27 de agosto de 1997.— El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

97/224151

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**Recaudación**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el ilustrísimo Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de la valoración de los bienes inmuebles que más abajo se transcribe, embargados a la deudora para con esta Hacienda Municipal «Aceros Delta, S. A.», en el último domicilio conocido la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar la deudora ausente del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se

le sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia que transcurrido mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio al derecho de comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación.

En el expediente ejecutivo de apremio 29/90 que se sigue en esta Recaudación de Tributos Municipales contra la deudora a la Hacienda Municipal «Aceros Delta, S. A.».

En esta Recaudación ha tenido entrada la valoración efectuada por el señor arquitecto municipal de los bienes trabados a «Aceros Delta, S. A.», en la cantidad de cuarenta y nueve millones trescientas cuarenta y cinco mil cincuenta (49.345.050) pesetas. La valoración se efectuó con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales. Todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139.9 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), como trámite previo a la subasta de los bienes. En caso de discrepancia con la valoración efectuada, la deudora podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra el acto notificado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de El Astillero. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El Astillero a 19 de agosto de 1997.— Firma ilegible.

97/223587

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de Impuestos en el Excmo. Ayuntamiento de ASTILLERO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan; por hallarse las mismas ausentes de su domicilio o haber rehusado el recibo de la notificación, se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de procedimiento administrativo y el artículo 103 del Reglamento General de recaudación. El Sr. TESORERO del Excmo. Ayuntamiento de ASTILLERO, ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y Providencia de apremio, que transcritas ambas literalmente dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente. FDO. El Tesorero.

PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento. Fdo.El Tesorero.

POR AUSENCIA EN SU DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCIC.	IMPORTE
ALONSO MUÑIZ; ARANCHA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
ARCE HERRERIA; FRANCISCO	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
AZOFRA SIERRA; ALVARO	I.M.V.T.M.	1.997	925
AZOFRA SIERRA, JOSE	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
AZOFRA SIERRA; M ELENA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
BLASCO PELAEZ; EMILIO	I.M.V.T.M.	1.997	52.380
CADADID ALONSO;FCO ANGEL	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CASTRO ESPINOSA; FRANCISCO	I.M.V.T.M.	1.997	7.410
COTERO GANDARA; JOSE M	I.M.V.T.M.	1.997	3.075
CUESTA FERNANDEZ; M EMILIA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
DIEZ CASCADO; GLORIA	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
DOMINGUEZ AGUILERA; FRANCISCO	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
ESTRADA SIERRA; OSCAR	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
EUBA GOITI;ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
ESCAVACIONES FERCA; SC	I.M.V.T.M.	1.997	37.570
FERNANDEZ ALONSO; ANTONIA	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
FERNANDEZ DIEZ; JUAN CARLOS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
FERNANDEZ SERRANO; JOSE R	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
FERNANDEZ TOME; M: TERESA	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
FERRADAS MUÑIZ; OSCAR J	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
GARCIA AJA; PEDRO LUIS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
GARCIA MORENO JOAQUIN	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
GARZON GUTIERREZ; ANGEL M	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
GONZALEZ LOPEZ; M ANGELES	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
GUTIERREZ FERNANDEZ; ELIAS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
INCERA SAN MIGUEL; TERESA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
INCERA SOLANA; PEDRO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
IZQUIERDO OJEDA; Mª ISABEL	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
JIMENEZ CASTANEDO; JULIAN	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LAREDO PORTILLA; ILDEFONSO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LOMBANA ROLDAN VICTOR J	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
MARTIN ESCANDO; Mª LUISA	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
MENENDEZ TORRIJOS; M DOLORES	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
MOLINO CABALLERO; MILAGROS	I.M.V.T.M.	1.997	8.440
MUÑOZ REVILLA; RICARDO	I.M.V.T.M.	1.997	45.380
OBRA Y CONSTRUCCIONES JOAN SL	IMVIM	1.997	8.860
ORTEGA GARCIA; M CRISTINA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
PEÑA MOLLEDA; JOSE JAVIER	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
PEREZ JIMENEZ; ANA Mª	I.M.V.T.M.	1.997	31.750
PEREZ PEREZ; JOSE Mª	I.M.V.T.M.	1.997	13.495
PUENTE GARCIA; FRANCISCO	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
QUINTANILLA SAN EMETERIO; C	I.M.V.T.M.	1.997	55.965
QUINTANILLA SAN EMETERIO; DARIO	IMVIM	1.997	21.960
RODRIGUEZ HERRERA; J RAMON	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
RUBIO SAN EMETERIO; FCO JAVIER	IMVIM	1.997	31.090
RUBIO SAN EMETERIO; JULIAN	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
RUEDA VELASCO; MIGUEL	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SALGADO GARCIA; RICARDO A	I.M.V.T.M.	1.997	14.290
SALIDO GARCIA; CLARA	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
SAN EMETERIO RICONDO; ROSA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SEDANO MARTIN; JOSE ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SERNA GANCEDO; MARIANO LUIS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SEVARES ALLENDE, LUIS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
TARDIO MARTIN, JUAN ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
USLE VICAROLASAGA, ROSA M	I.M.V.T.M.	1.997	14.290
ZABALA FERNANDEZ, JAVIER	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
ZABALA RUIZ, JOSE VICENTE	I.M.V.T.M.	1.997	2.645

POR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCIC.	IMPORTE
ACEDO LOPEZ LEONA	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
AGUDO BILBAO DAVID	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
ALBILLO SANCHEZ, M. ENCARNAC	I.M.V.T.M.	1.997	30.170

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCIC.	IMPORTE
ALONSO SANCHEZ, Jose M	I.M.V.T.M.	1.997	17.720
AZPIAZU DEL CAMPO, Mª V	I.M.V.T.M.	1.997	30.170
BASCONES BASCONES, Antonio	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
BUENO SANTIAGO, JOSE ANT.	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CABELLO MARTINEZ, JOSE LUIS	I.M.V.T.M.	1.997	3.175
CAGIGAS MONCADA, Fco. Ramon	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CALVO LIAÑO, Raquel	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CANO SAN EMETERIO; JULIAN	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
CANTABRA METALURGICA SA	I.M.V.T.M.	1.997	24.875
CEA MAGALDI, Mª TERESA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
COBO BARQUIN; AURELIO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CONSTRUCCIONES JOSE DE HOZ	I.M.V.T.M.	1.997	31.090
CORONA MADRAZO, ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	29.375
CORRIPIO SANCHEZ, NANCY	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CORTES GOMEZ GUILLERMO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
COSSIO GANDARILLAS; ANGEL	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
COTERILLO MARTIN; FERNANDO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
ESTRADA SIERRA; DOMINGO	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
FERNANDEZ ESTEBAJ; JUAN C	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
FERNANDEZ GARCIA; LUIS	I.M.V.T.M.	1.997	9.790
FERNANDEZ IGLESIAS; JESUS	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
FOLCRA GARCIA; FERNANDO	I.M.V.T.M.	1.997	8.8660
GABARRE GIMENEZ M CARMEN	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
GALLO RODRIGUEZ; ALFREDO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CANALES LAMADRID; CIPRIANO	I.M.V.T.M.	1.997	16.005
GARCIA CURADO SA	PLUSVALIA	1.997	1.244
GARCIA GONZALEZ; JOSE ANT	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
GOMEZ BOLADO; FCO JAVIER	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
GOMEZ PEREZ; JOSE MANUEL	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
GOMEZ TEYCHENNE; CATALINA	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
GONZALEZ GONZALEZ, M LUISA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
GORDO IZA, JUAN CARLOS	I.M.V.T.M.	1.997	925
GARCIA MILLAN, FLORA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
GUZMAN HERNANDEZ, DAVID	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
HAYA IGNACIO, MANUEL	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
HIPER GUARNIZO, SC	I.M.V.T.M.	1.997	8.860
HONTAVILLA TORRE, VALENTIN	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
HUIDOBRO SIERRA, JESUS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
IGLESIAS GOMEZ, FERNANDO	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
IMECANSÁ	I.M.V.T.M.	1.997	24.875
INSMAN SCI	I.M.V.T.M.	1.997	8.860
JIMENEZ ESCUDERO, PEDRO	I.M.V.T.M.	1.997	37.315
JIMENEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LAHOZ VILLAMARIA, MANUEL	I.M.V.T.M.	1.997	26.320
LIAÑO BALDIZAN, MARCO	I.M.V.T.M.	1.997	3.705
LIMPIEZAS CANTABRIA CB	I.M.V.T.M.	1.997	8.860
LLATA MARTINEZ; FCO JAVIER	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LOPEZ BERCIANOS; ENRIQUE	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LOPEZ PAZ; ROSA Mª	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
LOPEZ ROLDAN; CARMEN	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LOPEZ RUIZ; MANUEL	I.M.V.T.M.	1.997	9.790
LORENZO DOMINGO; FERNANDO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LORENZO DEL RIO; BLANCA FLORI	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
LUIS RICO; CARMEN	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
MARTINEZ GUTIERREZ; SERGIO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
MARTINEZ NAVARRO; ROSARIO	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
MAXCILMA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
MAXI Y LUIS SL	I.M.V.T.M.	1.997	31.090
MAZA GANDARA; JOSE J:	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
MELLADO MACARRILLA; VICENTE	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
MENDO ROSADO; LATRICIO	I.M.V.T.M.	1.997	1.585
MIERA ARECHE; ROSA Mª	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
MIRONES TEJEDOR; LUIS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
MOJA GONZALEZ; JOSE EMILIO	I.M.V.T.M.	1.997	18.260
MORENO AMONARAIN; PABLO	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
MOUGA BRINGAS JOSE Mª	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
NARCISO DOMINGUEZ; GONZALO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
OYARZABAL AMIGO; BEATRIZ	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
PALACIOS DE JUANA; BERNARDINO	IMVIM	1.997	24.080
PANIAGUA CIRUELAS; ROSA M	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
PELAEZ CONEJO; YOLANDA	I.M.V.T.M.	1.997	14.460
PEREZ GUTIERREZ; MIGUEL A	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
PEREZ MARTIN; Mª CARMEN	I.M.V.T.M.	1.997	8.860
PEREZ MARTINEZ; MIGUEL A	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
PEREZ SOLANA; FELIPE	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
PERIANES FERNANDEZ; ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
PORTILLA SAEZ; ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	10.850
PORTUGAL ARIBBAS RAMON	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
PRIMSA ASTILLERO	I.M.V.T.M.	1.997	17.460

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCIC.	IMPORTE
QUINTERO JIMENEZ; M ANGELES	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
REMENTERIA YURRITA; CARLOS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
REVEST. FACHADAS SILCA SC	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
REY DIEZ ; MIGUEL ANGEL	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
RIVAS CEBADA; JESUS FCO:	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
RIVERO RODRIGUEZ; ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	8.860
ROCHA AMELL; FERNANDO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
RODRIGUEZ QUEVEDO; ANA M	I.M.V.T.M.	1.997	8.860
RUBIO LOPEZ; FELIPE	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
RUIZ GANDARILLAS; JUAN J	I.M.V.T.M.	1.997	3.705
RUIZ GARCIA EPIFANIO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
RUIZ GARCIA; JOSE ANGEL	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
RUIZ PACHECO; CONSTANTINO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
RUIZ BORRAS; ALURA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
RUIZ ROYANO VICTORIANO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SALAS TERAN; JESUS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SAN EMETERIO TARRERO; CARMEN	I.M.V.T.M.	1.997	22.230
SAN JUAN MARINA; ANGELES	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SAN MILLAN HIGUERA JESUS	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
SANCHEZ QUEVEDO; ALFONSO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
SANJUANES RODRIGUEZ; JOSE	I.M.V.T.M.	1.997	8.070
SEGURA FERNANDEZ; JOSE R	I.M.V.T.M.	1.997	14.290
SERRANO DOMINGUEZ; JUAN A	I.M.V.T.M.	1.997	12.565
SERRANO URBANEJA; FCO:	I.M.V.T.M.	1.997	18.785
SIERRA VERRIRE; JOSE A	I.M.V.T.M.	1.997	16.005
SILVAN FERNANDEZ; VICTOR F	I.M.V.T.M.	1.997	25.930
SOLANA RUEDA; VICENTE	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
SOLER GONZALEZ; MANUEL	I.M.V.T.M.	1.94/95/96	
	Agua/Basura I.A.E.		306.132
SOLAR HERRA; ENRIQUE	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
SORIA LOPEZ; JOSE ANTONIO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
TALLERES CAMPOS CUETO SL	I.M.V.T.M.	1.997	60.720
TALLERES LOMBO SL	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
TENA CORDERA; MIGUEL A	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
TERAN LORENZO; ELENA	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
USUARIOS MATADERO; ASTILLERO	I.M.V.T.M.	1.997	24.875
VALVERDE GONZALEZ; ROSA M	I.M.V.T.M.	1.997	9.790
VALVERDE SANTAMARIA; ANGEL	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
VALVERDE SANTAMARIA STGO	I.M.V.T.M.	1.997	10.320
VELASCO CEBALLOS; LUCIANO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
VIDRIOS JUNCAR SL	I.M.V.T.M.	1.997	14.290
VULCANIZADOS EMILCAR SL	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
WOLINSKI RYSZARD	I.M.V.T.M.	1.997	7.145

POR NOTIFICACIONES REHUSADAS

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCIC.	IMPORTE
ALQUI SANTANDER SA	I.M.V.T.M.	1.997	86.395
CEBADA PALAZUELOS	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
CUADRADO SAMANIEGO	I.M.V.T.M.	1.997	7.145
EMILCAR SL	I.M.V.T.M.	1.997	15.085
ESCALLADA CASAS, FRANCISCO	I.M.V.T.M.	1.997	2.645
GUTIERREZ PRESMANES, ANA BELEN	IMVIM	1.997	14.290

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que los represente, en esta Recaudación sita en la C/ Generalísimo Franco nº 31 Bj. de Astillero (Cantabria) con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de **OCHO DIAS**; después de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Astillero se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria)

De **REPOSICION** ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero en el plazo de **UN MES**; a contar desde la fecha de notificación (que será la de publicación del presente Edicto). Una vez resuelto

expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de resolución de recurso de reposición.

Transcurrido **UN MES** desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de **UN AÑO** desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Al mismo tiempo les comunico que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior si áquel fuese festivo.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si áquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas Tributarias reseñadas, será la del "Boletín Oficial de Cantabria" en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: en la Caja de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Astillero sita en la C/ Generalísimo Franco 31 Bj. de Astillero.

APLAZAMIENTO DEL PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El Cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

El Astillero, 26 de agosto de 1997. — El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/223609

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Ángel Rodríguez Sagastizábal ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una academia de bailes de salón, a emplazar en la calle Fernando Calderón, número 9, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de agosto de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/222894

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 1 de agosto de 1997, aprobó definitivamente el estudio de detalle en avenida de Reina Victoria, número 95, solicitado por «Emprinvest»; lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 5 de agosto de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/224339

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento de Piélagos en su sesión plenaria de fecha 5 de junio de 1997 modificación puntual del plan general de ordenación urbana en lo relativo a la unidad de ejecución L-02, de Liencres, se somete a información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los diarios de mayor circulación de la región, de conformidad con el artículo 114 del R. D. Legislativo 1/1992, de 16 de junio, de texto refundido de la Ley del Suelo, vigente en Cantabria, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, por espacio de un mes a efectos de alegaciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De no haber alegaciones, la modificación puntual y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos, con remisión del expediente a la Comisión Regional de Urbanismo; de lo contrario, serán resueltos por el órgano competente.

En Piélagos, 7 de julio de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/183577

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTOÑA***Expediente número 110/94*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 110/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.» (procurador señor Fuente), contra don Joaquín Costales Gamón, «Promociones Cosga, S. L.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30 de octubre; para la segunda el día 4 de diciembre, y para la tercera el día 15 de enero de 1998, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0110/94 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Tercera: Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien objeto de subastas

Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.451, libro 86, folio 108 y finca 3.767.

Urbana. Número uno. Chalé o vivienda unifamiliar, señalada con el número uno, con fachada principal al Oeste. Es el primero de los situados al Este del bloque número uno, del complejo urbanístico en construcción, sito en el barrio del Pedroso, del pueblo y municipio de Noja, contando de Norte a Sur. Dicho departamento consta de planta de semi-sótano, planta baja y una planta alta, comunicadas por escalera interior, con una superficie de 85 metros 46 decímetros cuadrados. En la planta de semi-sótano se ubican la zona de acceso desde el exterior, situado en la parte trasera, consistentes en rampa para vehículos y escalera a la planta baja, un garaje y un almacén o trastero; en la planta baja se ubican porche o terraza situado en la parte trasera, al que se da acceso desde la escalera, el salón, comedor, hall, un aseo y la cocina, y la planta alta en la que se ubican tres dormitorios y un baño. Anejo a este departamento es del jardín señalado con el número uno, frontal al mismo chalé y de forma rectangular, con una longitud, medido desde la fachada Oeste del chalé, de 7 metros y una anchura de 6 metros, continuando, con una anchura de 1 metro, lateral a toda la fachada Norte el mismo chalé. Tiene una superficie de 52 metros cuadrados.

Tasación a efectos de subasta

—Tipo primera subasta: 31.575.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 6.315.000 pesetas.

—Tipo segunda subasta: 23.681.250 pesetas y postura mínima.

Consignación: 6.315.000 pesetas.

—Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 4.736.250 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado si no fuere hallado, en Santoña a 16 de junio de 1997.— El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/224068

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 6/96

La señora doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición bajo el número 6/96 seguido a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don José Alberto Fuentevilla Perales, asistido del letrado don José María Iglesias Castro, contra «Sandwich Cantabria, S. C.», sobre acción acumulada de resolución del contrato por falta de pago y reclamación de rentas impagadas, se ha dictado la siguiente resolución:

Encabezamiento.— Auto: En Torrelavega a 18 de julio de 1997.

Parte dispositiva.— Doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, decide: fijar en 1.694.067 pesetas la cantidad que con arreglo a la ejecutoria ha de pagar la condenada «Sandwich Cantabria, S. C.» en concepto de las rentas impagadas.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Sandwich Cantabria, S. C.», con domicilio desconocido, contra la que cabe recurso de apelación en un solo efecto a interponer en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 18 de julio de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/224080

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 702/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Mercedes Cruz Hoyo contra la empresa de don José Pablo Oceja Mazas, con el número 702/96, ejecución número 102/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don José Pablo Oceja Mazas, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 641.383 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don José Pablo Mazas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/224095

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 201/97, seguidos a instancias de don Raúl Sánchez Liaño, contra «Tisa Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de octubre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tisa Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.— Firma ilegible.

97/222481

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958